

Concepto



#####

ACUERDO NUMERO 13 DE 1923

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO

(Con Ricardo Lleras Codazzi)

#####

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.



Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly from the binding or another page.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ
en uso de sus facultades legales



ACUERDA:

Artículo único.-Apruébase en todas sus partes el siguiente contrato:

"Los suscritos, a saber: Bernardo Rueda Vargas, Personero Municipal de Bogotá, en nombre y representación de este Municipio y debidamente autorizado por el señor Alcalde en resolución del 5 de septiembre del corriente año, por una parte, que en adelante se denominará el Municipio, y Ricardo Lleras Codazzi, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su propio nombre, por otra, han celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO-Lleras Codazzi cede a favor del Municipio de Bogotá, a título de compensación, una zona o faja de terreno que mide veinte metros de longitud por dos metros cincuenta centímetros de anchura, lo que dá una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, situada en la calle 52, a inmediaciones de la carrera 15 de esta ciudad, zona que el Municipio necesita para la ampliación de la mencionada calle 52, y está comprendida dentro de los siguientes linderos: por el sur, con la calle 52; por el norte, con el resto de la propiedad del cedente; y por los lados occidental y oriental, con propiedad de herederos del señor Antonio Izquierdo.

SEGUNDO-que la zona, tal como ha quedado determinada, es parte de mayor extensión de terreno que el cedente hubo por compra que hizo al señor Antonio Izquierdo, según escritura número 10 del 5 de enero de 1921, otorgada en la Notaría 3ª. de este Circuito, y está libre de pleito, embargo, gravamen, condición resolutoria y limitación de dominio, como consta del certificado del señor Registrador de Instrumentos Públicos de este Circuito que se ha tenido a la vista y se agrega al presente.

TERCERO-Que la entrega de la zona materia de este contrato la hará Lleras Codazzi al Municipio tan pronto como sea elevado a escritura pública, y en todo caso se obliga al saneamiento, de conformidad con la ley.

CUARTO-El Municipio, en cambio de la cesión que a su favor hace el doctor Lleras Codazzi, se obliga a construir, en una extensión de vein-



te metros, la pared que ha de separar la calle 52 del resto de la propiedad del cedente, pared que tendrá una altura de dos metros cincuenta centímetros, por cincuenta centímetros de ancho, y será construída de tapia de pisado, con machones de adobe, cimentada en piedra, bardada y enlucida. Esta obligación la cumplirá el Municipio tan pronto como el cedente le haya hecho entrega de la zona materia del presente contrato.

En fe de lo expuesto se extiende el presente por duplicado en Bogotá a treinta de septiembre de mil novecientos veintidos.--Ricardo LLeras Cedazzi.--Bernardo Rueda Vargas."

Dado en Bogotá, a trece de marzo de mil novecientos veintitres.

El Presidente,

Edmundo Santos

El Secretario,

Walter de la Cruz



*Realidad de Bogotá, Marzo 16 de 1923
 Publiquese y gíntese
 Cuerto J. de S. a. a. m.
 Ricardo Cedazzi*

ИГ 2000000000

ИГ 2000000000